



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 - 36 Piso10
jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 14 de junio de 2022. En la fecha, pasa al Despacho del Señor Juez el Proceso Ordinario Laboral de la referencia, informando que, reposa solicitud de entrega de título. Sírvase proveer.

Veintitrés (23) de Junio de Dos Mil Veintidós (2022).

PROCESO ORDINARIO LABORAL No. 11001 31 05 033 2017 00 736 00			
DEMANDANTE	María Ligia Oidor	DOC. IDENT.	51.683.268
DEMANDADA	Olga Grisales Manrique		
ASUNTO	Contrato realidad - Prestaciones sociales.		

Visto el informe secretarial que antecede, se vislumbra la solicitud radicada por la parte demandada, donde informa la renuencia de la parte demandante de suministrar los datos necesarios para el pago de los aportes a pensión. Aunado a ello, se adjuntó el respectivo comprobante del pago total de la condena y las costas.

A partir de lo anterior, se verifica en la consulta RUAF que la demandante solamente tiene afiliación al sistema de salud, por tanto, es menester requerirla para que surta el respectivo trámite de afiliación al fondo de su preferencia, so pena de sanción. En caso de renuencia por parte de la señora Oidor, se ordenará su afiliación al sistema al RPM.

Por último, se vislumbra que la apoderada solicitó la entrega del título judicial depositado. Por tanto, se procederá con tal solicitud acorde a la documental que reposa en el expediente sobre la existencia del título reclamado.

En este orden, se dispone:

PRIMERO: REQUERIR a la demandante **MARÍA LIGIA OIDOR**, a efecto de que en el término de **CINCO (05) DÍAS HÁBILES**, contados a partir de la notificación del presente auto, realice el respectivo trámite de afiliación al fondo de su preferencia y adjunte copia de dicho trámite a este Despacho, junto con la respectiva copia de su cedula de ciudadanía. **Se indica que para el presente trámite deberá presentarse copia del respectivo auto junto con la copia de la sentencia emanada por este Despacho.**

SEGUNDO: ADVERTIR a la demandante que el incumplimiento de lo ordenado, acarrea la apertura de **INCIDENTE DE DESACATO** en su contra, e imponerle **MULTA** de hasta **DIEZ (10) SMLMV**, por incumplimiento a orden de autoridad judicial.

TERCERO: INFORMAR a los fondos de pensiones tanto públicos y privados, que, si bien es cierto, la demandante tiene mas de 60 años en la actualidad, los aportes emanados de la presente condena se causaron antes de que la demandante cumpliera dicha edad. Por tanto, se encuentran en la obligación de aceptar y recibir dicho dinero, el cual tiene una destinación específica, de conformidad con el Literal M del Artículo 13 de la Ley 100 de 1993.

CUARTO: Surtido el anterior trámite, **REQUERIR** al fondo de pensiones escogido por la demandante o en su defecto a **COLPENSIONES**, en caso de renuencia de la parte actora a lo ordenado en el presente auto, para que elabore el respectivo cálculo actuarial por el periodo comprendido entre el 15 de enero de 2015 al 30 de mayo de 2016, en los términos ordenados en el numeral cuarto de la sentencia del 23 de mayo de 2022.

QUINTO: ORDENAR EL FRACCIONAMIENTO Y POSTERIOR ENTREGA del título judicial No. 400100008489460, por valor de **SEIS MILLONES NOVECIENTOS VEINTIOCHO MIL SIETE PESOS M/CTE., (\$6.928.007.00)**, en **DOS (2) TÍTULOS JUDICIALES** distribuidos de la siguiente manera:



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 - 36 Piso10
jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co

1. Por valor de CINCO MILLONES CIENTO VEINTIOCHO MIL SIETE PESOS M/CTE., (\$5.128.007.00), a favor de la demandante **MARÍA LIGIA OIDOR**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.683.268, indicando que para el reclamo del mismo deberá acercarse a la sede judicial del Banco Agrario con su documento de identidad.
2. Por valor de UN MILLÓN OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE., (\$1.800.000.00), a favor de Dra. **NELSY BERNAL**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.564.974 y T.P. Nª 61.943 del C.S.J., indicando que para el reclamo del mismo deberá acercarse a la sede judicial del Banco Agrario con su documento de identidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JULIO ALBERTO JARAMILLO ZABALA
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y TRES LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría
BOGOTÁ D.C., 24 DE JUNIO DE 2022
Por ESTADO N.º <u>091</u> de la fecha fue notificado el auto anterior.
 ESAÚ ALBERTO MIRANDA BUELVAS SECRETARIO

Firmado Por:

**Julio Alberto Jaramillo Zabala
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **397449bc1ef444138711948e2c1de3c68a97435e7de02c83f06335b623b7a430**
Documento generado en 24/06/2022 03:16:17 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**